


Santiago de Querétaro, Qro. 01 de diciembre de 2008.

Oficio: Núm. 572/08

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

017533

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:


	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
31 DIC. 2008	
Hora:	15:30 <i>WCV</i>
Anexos:	<i>Informe</i>

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (CEIG)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 8 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00007.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)**, correspondiente al periodo comprendido del **1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte de la **Comisión Estatal de Información Gubernamental**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 30 de junio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 21 de octubre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de noviembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$376,457.32 (trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 32/100 m.n.), importe que le permite cubrir el pasivo existente y registrado a esa fecha por un importe de \$271,077.92 (doscientos setenta y un mil setenta y siete pesos 92/100 m.n.), ya que sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 ascendieron a la cantidad de \$8,401,881.50 (ocho millones cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 m.n.), siendo superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$1,834,279.32 (un millón ochocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 32/100 m.n.), y que puede disponer de forma inmediata del 34.30% del total de su activo, ya que el 66.70% del total de su activo lo constituyen principalmente el Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$4,432,116.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento dieciséis pesos 00/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingreso Estatal	4,382,595.00	98.88%
b.2) Ingresos Propios	49,521.00	1.12%

Al cierre del ejercicio 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$8,401,881.50 (ocho millones cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y un pesos 50/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado al 31 de diciembre de 2007.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$4,455,816.08 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 08/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios Personales	3,607,842.67	80.97%
---------------------------	--------------	--------



c.2) Servicios Generales	678,034.41	15.22%
c.3) Materiales y Suministros	85,421.65	1.91%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	84,517.35	1.90%

Al cierre del ejercicio 2007, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$8,011,634.62 (ocho millones once mil seiscientos treinta y cuatro pesos 62/100 m.n.), que representa el 95.36 % del total del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones presupuestales por \$69,935.10 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 m.n.), y transferencias presupuestales por \$2,562,259.00, (dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), respectivamente, sin contar con la aprobación del Pleno de la Comisión, lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente de este informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$5,160,663.00 (cinco millones ciento sesenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$4,536,397.08 (cuatro millones quinientos treinta y seis mil trescientos noventa y siete pesos 08/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$624,265.92 (seiscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 92/100 m.n.), que corresponden a los saldos de efectivo en caja y bancos que aparecen en su Balance General al 31 de diciembre de 2007.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que durante el periodo no realizaron movimientos a esta cuenta.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está



preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad. Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 fracción III, 97 fracción V y 34 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 9 fracción X, 38 fracción VI y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; **en virtud de haber efectuado ampliaciones y transferencias presupuestales por \$69,935.10 (sesenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 10/100 m.n.), y \$2,562,259.00, (Dos millones quinientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), respectivamente, sin contar con la aprobación del Pleno de la Comisión.**



2. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 39 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de derivado de la revisión del rubro de Manuales, se observó que al 31 de diciembre de 2007, la Dirección Jurídica Consultiva de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, omitió expedir el Manual de Procedimientos de Acceso a la Información, y en consecuencia omitió su remisión en copia certificada a la Legislatura del Estado, para su fiscalización.**

3. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 18, 20, 22, 48 fracciones II y IV, 49 y 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Contratos vigentes al 31 de diciembre de 2007, se detectó la celebración del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 2006, con un importe total contratado de \$245,000.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), del cual se observan las siguientes irregularidades:**

- a) No se emitió la autorización que para llevar a cabo la adjudicación directa del contrato, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, debió expedir bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, ya que el monto total del contrato excede el autorizado en la Ley, para adjudicaciones directas.
- b) No se acreditó ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, la necesidad de celebrar el contrato de arrendamiento.
- c) No se emitió el documento que acredite porque no fue posible o conveniente la adquisición del inmueble arrendado.
- d) No se emitió el documento que acredite que se revisó el inventario y catálogo de la propiedad patrimonial; y
- e) No se elaboró la dictaminación de rentas que se deban pagar.

4. Incumplimiento por parte del Funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, como responsable de ejercer las facultades de Oficial Mayor, conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Padrón de Proveedores, se observó que existen 27 expedientes que no contienen en su totalidad los requisitos correspondientes, no obstante**



que los mismos se encuentran en el Padrón de Proveedores 2007 de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, suscrito por el Secretario Ejecutivo.

5. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental como encargado de establecer las bases, revisar los requisitos y suscribir los convenios y contratos que celebre la Comisión y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Juicios, se observó el otorgamiento de una gratificación por servicios prestados, no considerada en la Ley, por la cantidad de \$31,979.10 (Treinta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 10/100 m.n.), prestación que no está fundamentada en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios ni en el convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, celebrando convenio con el trabajador, sin atender el principio de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.**

6. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Gubernamental como encargado de ejecutar los procedimientos y aplicar las sanciones al personal de la Comisión y/o funcionario público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 40 fracción I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 9 del convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de Juicios, se detectó que en la resolución definitiva recaída al Juicio Laboral 173/2007/1, se condenó a la Comisión Estatal de Información Gubernamental a la reinstalación del trabajador, dado que no motivó y fundamentó adecuadamente la terminación de la relación laboral del trabajador, razón por la cual se erogó la cantidad de \$105,800.00 (Ciento cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) con base en Convenio laboral suscrito con el trabajador.**

b) Recomendaciones

1. Derivado de la revisión al inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2007, se observó lo siguiente:

- a) Existen diversos bienes dados de baja físicamente pero que seguían reconocidos en el patrimonio de la Fiscalizada, por la cantidad de \$33,553.77 (treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 77/100 m.n.).
- b) La Fiscalizada no había efectuado la valuación y reconocimiento en su patrimonio de bienes donados según acuerdo de Pleno de la Comisión de fecha 24 de mayo de 2007.



Situaciones que corrigió la entidad hasta el siguiente ejercicio, *por lo que se le recomienda que en lo sucesivo, registre oportunamente en su contabilidad los diversos movimientos del activo fijo, a fin de que el rubro de patrimonio sea revelado adecuadamente.*

2. Se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con documento soporte que evidencie la toma física del inventario de bienes muebles que haya practicado durante el ejercicio 2007. *Por lo que se recomienda a la fiscalizada que en lo sucesivo, documente el trabajo efectuado mediante un reporte que indique la fecha de realización, personas que intervienen, diferencias detectadas, y en su caso, ajustes a realizar debidamente autorizados.*

3. De acuerdo a la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2007, de las cuentas de cheques 568-0233239 y 548-994771 del Banco Mercantil del Norte, así como de diversas pólizas de diario, ingreso y egreso, se observó que tal documentación carece de firmas de elaboración, revisión y autorización; Por lo cual, *se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo sucesivo recabe las firmas de las personas que intervienen en la elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones bancarias, así como en las pólizas de diario, ingreso y egreso, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno.*

4. Derivado de la revisión al rubro de contratos y convenios, se detectó que en los Convenios de colaboración suscritos con los Municipios de Pedro Escobedo, San Juan del Rio y Ezequiel Montes, no se cuidaron las formalidades legales respecto a la personalidad de quienes lo suscriben, ya que en las declaraciones, no se refiere la autorización de los Ayuntamientos respectivos; por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada, que en lo subsecuente, en los antecedentes y declaraciones contractuales, se haga referencia a la personalidad de las partes y se acrediten las autorizaciones que para celebrar el acto la ley exige.

5. Derivado de la revisión al rubro de Contratos vigentes al 31 de diciembre de 2007, se detectó que el Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 2006, además de contener las irregularidades que se mencionan en la observación marcada con el numeral 4, *se recomienda se tenga mayor cuidado en la elaboración de los mismos, ya que la cláusula tercera del contrato no es determinada y determinable, ni precisa en cuanto a las circunstancias de tiempo, ya que la vigencia del contrato en número se establece en 13 meses y en letra 12 meses; asimismo, se refiere como penalización el pago integro de "un dos" meses de renta.*

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra



razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **COMISION ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)**, respecto al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.